



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 53
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 158374089001-2020-00151-00
DTE: SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES
DDO: ALBERTO YULEIBER LOPEZ
DECISIÓN: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Tuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El profesional del derecho SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES, actuando en calidad de endosatario en propiedad presentó demanda ejecutiva singular para exigir el cobro de dos títulos valores (letras de cambio), suscritas por el demandado ALBERTO YULEIBER LOPEZ.

El despacho con providencia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), admitió la demanda y libró mandamiento de pago, con el fin de ejecutar las obligaciones contenidas en la letra de cambio suscrita el 26 de diciembre de 2018 por el valor de TRES MILLONES DE PESOS y una segunda letra de cambio suscrita el 15 de abril de 2019 y por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS De igual manera se ordena lo pertinente a las medidas cautelares respecto al salario del ejecutado como trabajador de la policía nacional, la cual no fue posible efectivizar ante la prelación de otros embargos. Se libró oficio para embargo de dineros en cuentas de bancos, sin hasta la fecha se tenga resultado. Frente al remanente del Juzgado Séptimo Civil de Oralidad transformado en cuarto municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja, indica que se finalizó el proceso que allí cursaba en contra del demandado ALBERTO YULEIBER LOPEZ, dejando a disposición remanente al JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Nro. 150014189002-2020-00209-00 en Tunja.

La parte actora adelantó las gestiones correspondientes a la notificación personal del demandado a través del correo del demandado ALBERTO YULEIBER LOPEZ, correo institucional yuleiber.lopez@correo.policia.gov.co, con la constancia y trazabilidad de recibido el 18 de agosto de dos mil veintidos, sin que hiciera pronunciamiento alguno y por lo tanto, se debe seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Frente al caso en concreto, la parte ejecutada, no se hizo presente en el mismo. De igual forma, se seguirá adelante la ejecución, se practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES en contra de ALBERTO YULEIBER LOPEZ, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso al demandado. Tásense y liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No 006 hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00A.M.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm